



ÍNDICE

Capítulo I	
Generalidades	2
Capítulo II	
De las publicaciones del CRIM	3
Capítulo III	
Del fondo editorial y las colecciones	4
Capítulo IV	
De los derechos de autor y derechos patrimoniales	5
Capítulo V	
Del comité editorial	6
Capítulo VI	
De las coediciones	6
Capítulo VII	
De la fijación de precios, descuentos y tirajes	6
Capítulo VIII	
De las impresiones, reimpressiones y reediciones	7
Capítulo IX	
Del pago de regalías	7
Capítulo X	
De la distribución, comercialización, donaciones y canje	7
Capítulo XI	
De las publicaciones electrónicas	8
Capítulo XII	
De los identificadores únicos para publicaciones y contenidos	9
Transitorios	9



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1. El Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM) tiene como objetivo desarrollar investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades enfocadas principalmente al entendimiento y conocimiento de temas de frontera sobre las problemáticas sociales en los niveles local, regional, nacional e internacional, a partir de perspectivas metodológicas que permitan su abordaje multidisciplinario y el diálogo entre distintas disciplinas.
2. En este sentido, a fin de cumplir con las funciones sustantivas de la UNAM, es relevante promover la publicación de los productos de la investigación desarrollada por el personal académico del CRIM, reconociendo la autoría intelectual en todas las obras que se publiquen, difundan, divulguen y distribuyan públicamente.
3. La presente Política Editorial tiene como objetivo establecer la normatividad para regular las actividades relacionadas con la edición y publicación de los libros del CRIM, ya sea de manera electrónica o impresa, así como lo relativo a las atribuciones del Comité Editorial, a fin de que las obras se lleven a cabo bajo los más altos estándares de calidad que aseguren la integridad y la honestidad académica como principios del quehacer universitario. Toda obra que ostente el sello editorial de la UNAM, que sea editada por el CRIM, debe apegarse al rigor académico y basarse en la excelencia de los contenidos, la calidad editorial, la riqueza del arte gráfico, el cuidado del ambiente y en una amplia difusión de sus títulos y autores, lo que permita vincular el quehacer institucional con la sociedad mexicana y su entorno nacional e internacional.
4. Todo lo anterior bajo procedimientos estandarizados, claros, transparentes y en constante revisión, tomando en cuenta la diversidad de los procesos de producción editorial, el desarrollo tecnológico, los cambios en las condiciones del mercado, la evolución del derecho de autor y las modificaciones legislativas relativas a la cultura.
5. Aunado a ello, se deben tomar en consideración las iniciativas internacionales de Acceso Abierto por las que se promueve la consulta libre y gratuita, a través de internet, del contenido digital producto de las actividades que la UNAM desarrolla.
6. Esta Política se sujetará a las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM¹ vigentes, emitidas por el Consejo Editorial de la UNAM y publicadas en Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018; al Reglamento Interno del CRIM², aprobado por el Consejo Técnico de Humanidades el 1° de abril de 2011 y a lo dispuesto en los acuerdos internacionales, la Ley Federal del Derecho de Autor³ y su Reglamento, la Legislación Universitaria y demás normas que al efecto emita el Consejo Editorial de la UNAM.

¹ <http://www.libros.unam.mx/disposiciones.pdf>

² <https://drive.google.com/file/d/0B8qgxF2a0vonWW9DN2NzeWplbTg/view>

³ https://www.crim.unam.mx/web/sites/default/files/Ley_Federal_del_Derecho_de_Autor.pdf



CAPÍTULO II DE LAS PUBLICACIONES DEL CRIM

7. Con base en los criterios del Indautor para el registro de las obras, el CRIM publicará textos individuales (un solo autor), en coautoría (hasta tres autores) y en colaboración (uno o dos coordinadores o compiladores), así como en otro tipo de documentos, en medios impresos y electrónicos, el resultado de las investigaciones, estudios, análisis, ideas, traducciones, reflexiones, críticas y propuestas generadas por el personal académico, siendo una de las principales aportaciones a la comunidad, con lo cual contribuye a la elaboración de iniciativas para el mejoramiento de la sociedad contemporánea mexicana y su entorno nacional e internacional.
8. Se privilegiará la publicación de trabajos de investigación originales e inéditos elaborados por su personal académico, los cuales pueden contar con la participación de investigadores de otras instituciones. Dichos materiales no podrán estar propuestos en ninguna otra casa editora, excepto las coediciones o reediciones; asimismo se velará por la debida cesión de derechos de autor y los permisos necesarios en favor de la UNAM, para evitar perjuicios respecto de la distribución y comercialización de las ediciones universitarias.
9. Las obras que se publiquen abordarán, desde perspectivas teóricas o aplicadas, los ejes temáticos de los programas de investigación del CRIM, circunscritos a una o varias líneas de investigación y proyectos que de ellos se deriven, en el marco de la multidisciplinaria en las Ciencias Sociales y las Humanidades, y en la atención a los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales.
10. Los trabajos podrán ser resultantes de proyectos de investigación, seminarios, eventos académicos organizados por el CRIM, como entidad principal o participante, simposios, coloquios, mesas redondas; o bien trabajos de investigación elaborados por becarios posdoctorantes afines a las áreas y programas de investigación del CRIM.
11. Si un autor externo se interesa en publicar una obra con el sello UNAM a través del CRIM, deberá circunscribirse en alguna de las líneas o proyectos de investigación institucionales y contar con el respaldo de, al menos, un investigador del CRIM.
12. Las publicaciones del CRIM están dirigidas a públicos especializados: investigadores, docentes, estudiantes de educación superior, el sector público, organizaciones de la sociedad civil y a quienes detentan las decisiones; asimismo, a todo el público interesado en los temas tratados. También se publica un conjunto de materiales dirigidos a la comunicación directa con los actores sociales, las comunidades e instituciones regionales y locales de diferentes ámbitos, con quienes se desarrollan actividades de investigación participativa.
13. Los materiales empleados en la impresión y acabados de las publicaciones del CRIM seguirán criterios en favor de la preservación, sustentabilidad y cuidado del ambiente.
14. El Comité Editorial determinará el soporte o formato de salida de las obras a publicar, teniendo presente al lector al que va dirigida y a las posibilidades de distribución, a saber:
 - ✓ Libro electrónico, en formato *ebook* (opción por defecto).
 - ✓ Libro impreso con tiraje determinado.



- ✓ Impresión bajo demanda, que se comercializará a través de la tienda en línea de LIBROS UNAM⁴ que administra la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial (DGPYFE), así como en otras plataformas destinadas a este fin.
 - ✓ Si la obra es de carácter muy especializado, se podrán imprimir sólo los ejemplares que se consideren necesarios para la comunidad de lectores a los que se dirige el libro.
15. Las obras que apruebe el Comité Editorial del CRIM, deberán sujetarse al proceso de edición que se lleva a cabo en el Departamento de Publicaciones y, de ser el caso, por alguna empresa de servicios de editoriales. Dicho proceso será coordinado y supervisado por la titularidad de la Secretaría Técnica del CRIM, y deberá apegarse a un cronograma de trabajo previamente establecido entre las partes.
 16. Las publicaciones del CRIM se realizarán con base en lo establecido en el Reglamento Editorial del CRIM.
 17. La titularidad del CRIM es responsable de aplicar la presente Política Editorial y vigilar el cumplimiento de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM vigentes.

CAPÍTULO III DEL FONDO EDITORIAL Y LAS COLECCIONES

18. De acuerdo con la temática abordada y la adscripción del autor de la obra, el fondo editorial del CRIM se integra con base en los Programas de Investigación, de conformidad con lo siguiente:
 - ✓ Cambio Mundial, Globalización y Desarrollo
 - ✓ Cultura, Política y Diversidad
 - ✓ Estudios de lo Imaginario
 - ✓ Estudios en Población
 - ✓ Gobierno y Políticas Públicas
 - ✓ Estudios Regionales
 - ✓ Educación y Formación
 - ✓ Equidad y Género
 - ✓ Estudios Socioambientales
 - ✓ Violencia(s), Derechos y Salud
19. Por otra parte, se cuenta con aquellas “colecciones” que sean aprobadas por el Consejo Interno del CRIM.
20. Las obras que se aprueben para publicación como parte de una colección no podrán realizarse en coedición con ninguna casa editorial, en el entendido de que, una colección, pertenece a la

⁴ <http://www.libros.unam.mx/>



casa editorial que la crea por lo cual los derechos y créditos de los textos que se circunscriban en alguna de ellas, no se pueden compartir o transferir.

21. CUADERNOS DE HERMENEÚTICA, Colección integrada por las reflexiones sobre las problemáticas del imaginario como el significado y la evolución de imágenes, símbolos y mitos propios de una cultura, una época o un pensador; los cuadernos de esta colección ensayan una hermenéusis abierta hacia el vasto y complejo espectro del imaginario para la comprensión de sus más recientes mutaciones civilizatorias, combinando las aportaciones de diversas disciplinas (sociología, filosofía, arte, literatura, psicología, historia de las religiones y ciencias exactas) y articulándolas con una antropología o ciencia del hombre.
22. DIÁLOGOS CON... Esta colección constituye un espacio para la presentación de productos que sean resultado de relaciones de colaboración entre los académicos y diversos actores. Se trata del intercambio y diálogo sobre temáticas afines en las cuales se logran conjugar intereses para la acción, la reflexión o la coproducción de conocimiento. Las obras de esta colección constituyen materiales que pueden pretender la difusión, la circulación o la transferencia de conocimiento en distintos contextos ya sean locales y regionales, con diferentes poblaciones, grupos sociales, comunidades o colectividades. Materiales con los cuales se recuperan patrimonios intangibles y se da lugar a la interacción y el intercambio con acervos y archivos de memorias colectivas que expresan saberes y conocimientos de distintas tradiciones culturales. Estas obras serán concebidas y realizadas para, o conjuntamente con, poblaciones no necesariamente académicas.
23. Las propuestas de nuevas colecciones o series editoriales deberán ser presentadas al Comité Editorial, el que analizará y evaluará el proyecto, lo turnará al Comité de Desarrollo Académico para opinión y, de ser el caso, se hará llegar al Consejo Interno para aprobación.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS PATRIMONIALES

24. Los autores gozarán de los derechos establecidos en la normatividad internacional, nacional y universitaria en materia de derechos de autor.
25. El CRIM velará por la debida cesión de derechos de autor y los permisos necesarios en favor de la UNAM para evitar perjuicios respecto de la distribución y comercialización de las ediciones universitarias.
26. El CRIM asesorará a los autores para la obtención de los permisos y licencias de uso de materiales sujetos a derechos de autor o propiedad industrial para sus publicaciones.
27. Por instrucción del Comité Editorial del CRIM, el Departamento de Publicaciones utilizará herramientas tecnológicas de detección de plagio durante el proceso de autorización de la edición de libros del CRIM.
28. Cuando se presuma que el autor de una obra publicada bajo el sello editorial de la UNAM ha sido víctima de plagio o infracción en materia de derechos de autor, el Comité Editorial informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que determine las acciones conducentes.



CAPÍTULO V DEL COMITÉ EDITORIAL

29. El Comité Editorial es el órgano responsable de ejecutar la Política Editorial del CRIM en los términos que establece el Reglamento Interno.
30. Su integración, así como sus funciones, obligaciones y atribuciones quedan establecidas en el Reglamento Editorial del CRIM.

CAPÍTULO VI DE LAS COEDICIONES

31. El CRIM tiene vínculos de colaboración con instituciones de educación superior, organismos de la sociedad civil, dependencias de la administración pública y editoriales privadas, para fomentar una mayor participación en la investigación y la cultura, promover el conocimiento científico a través de una red más amplia de distribución, favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias y dar mayor solidez a los resultados de los proyectos de investigación institucionales, con el propósito de elevar el prestigio académico y editorial de las obras.
32. Se entenderá por coedición la participación de dos o más instituciones académicas o comerciales editoras, que conjunten esfuerzos económicos, intelectuales, técnicos o humanos, a efecto de realizar la publicación de una obra específica, con el propósito de reproducirla, distribuirla y venderla. La colaboración podrá darse mediante los gastos compartidos incurridos en la edición o por la compra de ejemplares al término de la edición por parte de los coeditores.

CAPÍTULO VII DE LA FIJACIÓN DE PRECIOS, DESCUENTOS Y TIRAJES

33. El CRIM busca la venta de sus publicaciones para impulsar su producción editorial. Asimismo, debe tomar en consideración las iniciativas internacionales de Acceso Abierto por las que se promueve la consulta libre y gratuita, a través de internet, del contenido digital producto de las actividades institucionales.
34. Se establece como factor mínimo de fijación del precio para los libros y folletos universitarios la multiplicación por 2.5 del costo unitario de producción, es decir, del total de los gastos incurridos en la edición, la impresión y la encuadernación de cada publicación dividida entre su tiraje.
35. El CRIM fijará y actualizará el precio de venta al público de sus publicaciones y podrán recurrir a la asesoría de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial de la UNAM.
36. El CRIM podrá establecer un mismo precio de venta al público para los libros de una colección o serie.
37. El precio de los libros producidos en coedición con instituciones académicas y casas editoriales nacionales o extranjeras se fijará de común acuerdo.
38. Los libros cuya edición no está destinada a exhibición comercial o venta, deberán ostentar en



su página legal la leyenda “Publicación gratuita. Prohibida su venta”.

39. El tiraje de las obras se fijará en 200 ejemplares, conforme a la circular de la Secretaría General de la UNAM número SGEN/147/05 del 9 de mayo de 2005. Sin embargo, el autor podrá solicitar el aumento del tiraje en la cantidad que pueda sufragar con apoyo de los recursos de sus proyectos de investigación. En tirajes superiores a 200 ejemplares se deberá contar con la autorización de la titularidad de la Coordinación de Humanidades.

CAPÍTULO VIII DE LAS IMPRESIONES, REIMPRESIONES Y REEDICIONES

40. Sólo podrán generarse pagos por servicios de impresión o encuadernación a las empresas incorporadas al Padrón de Imprentas de la UNAM.
41. Las reimpressiones y reediciones serán sometidas al Comité Editorial del CRIM y estarán sujetas, entre otros, a la disponibilidad de recursos, a menos de que se trate de un pedido especial que cubra los gastos inherentes a toda la producción.
42. De no ser posible la reimpression, se optará por la modalidad de impresión bajo demanda.

CAPÍTULO IX DEL PAGO DE REGALIAS

43. El personal académico tiene derecho a percibir, por labores realizadas al servicio de la Universidad, las regalías que le correspondan por concepto de derechos de autor, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto del Personal Académico, el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios y con lo pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico.

CAPÍTULO X DE LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DONACIONES Y CANJE

44. Las estrategias de distribución y comercialización tienen como objetivo promover ampliamente las publicaciones producidas por el CRIM. Por ello, y con la finalidad de asegurar la difusión óptima de las obras, se contará con canales de distribución diferenciados; por una parte, la comercialización y venta en presentaciones de libros, elaboración y distribución de catálogos de ventas y boletines de medios, acercamientos con universidades, centros de investigación, instancias gubernamentales y sociales, así como la prensa local, nacional y extranjera, participación en ferias del libro locales, regionales, nacionales y extranjeras, así como en encuentros académicos de las áreas de las Ciencias Sociales y las Humanidades, principalmente; la participación activa del o los autores será indispensable particularmente en este proceso. Y, por otro lado, la comercialización se realizará en todas sus modalidades en puntos de venta a través de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial de la UNAM.
45. Además de la comercialización los libros pueden ser desplazados en calidad de donación de acuerdo con el Reglamento Editorial.



46. El canje se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento interno de la Biblioteca Francisco López Cámara⁵ del CRIM.
47. Sólo se realizarán donaciones a instituciones que lo soliciten mediante un escrito dirigido a la presidencia del Comité Editorial y en el que señale el motivo claramente.
48. Asimismo, cada miembro de la comunidad del Centro podrá solicitar un ejemplar de cada publicación del catálogo de obras del CRIM y, en ambos casos, la entrega estará sujeta a disponibilidad.
49. El autor de la obra tendrá derecho a solicitar que 10 ejemplares sean donados a instituciones, bibliotecas, asociaciones civiles o grupos interesados en su libro.
50. Los descuentos sobre precio de venta que el CRIM otorgará son los siguientes:

Receptor	Ediciones UNAM	Coediciones
Distribuidores/librerías	60%	35%
Comunidad UNAM	50%	25%
Público en general	25%	NA

51. Si un autor desea obtener más ejemplares de su libro, los podrá adquirir con 50% de descuento.

CAPÍTULO XI DE LAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS

52. Independientemente de que se realice de forma impresa con un tiraje determinado, todos los libros se editarán en versión electrónica, los cuales se publicarán en la página Web del CRIM, así como en el Portal UNAM Open Access⁶. El propósito es aumentar su difusión y atender el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Política de Acceso Abierto de la Universidad Nacional Autónoma de México⁷ publicados el 10 de septiembre de 2015 en Gaceta UNAM, el cual promueve la consulta libre y gratuita a través de Internet del contenido digital, producto de las actividades académicas, científicas, de investigación y culturales que se desarrollan en la UNAM, publicadas por las entidades académicas y dependencias universitarias, así como de los recursos de los que la UNAM es depositaria y cuenta con los derechos patrimoniales.

⁵ https://drive.google.com/file/d/1ae4H_QdVWM0q0d5IGOWmdlbbgnteLZGc/view

⁶ Open Access una plataforma que integra el catálogo de los libros electrónicos que las entidades académicas y dependencias universitarias publican y distribuyen de forma libre y gratuita <http://www.librosoa.unam.mx/>

⁷ https://www.CRIM.UNAM.mx/web/sites/default/files/TUL_AcuerdoLineamientosGeneralesPoliticaAccesoAbierto.pdf



CAPÍTULO XII

DE LOS IDENTIFICADORES ÚNICOS PARA PUBLICACIONES Y CONTENIDOS

53. Se deberá asignar un ISBN a cada título editado por primera vez, a cada nueva edición de un título ya publicado, a cada diferente encuadernación o presentación, a las distintas versiones relacionadas con la misma obra, al conjunto de una obra en varios tomos o volúmenes, a cada volumen de una obra de conjunto y a las obras vinculadas con un libro de texto.
54. En la impresión bajo demanda no se requerirá de un ISBN distinto al de la edición original, si la hubiere. Los cambios menores para ajustar el tamaño para que encaje en las especificaciones de las máquinas de impresión bajo demanda tampoco requerirán un nuevo ISBN. Las publicaciones que se impriman bajo demanda adaptando las características o contenidos a las peticiones del usuario no llevarán ISBN. Las solicitudes de ISBN para libros que se distribuyan únicamente con el esquema de impresión bajo demanda considerarán un tiraje determinado y sus características no podrán variar.
55. La obra textual en formato electrónico y puesta a disposición del público bajo el sello editorial de la UNAM utilizará, además del ISBN o ISSN, el DOI institucional.
56. Se asignará un ISSN a las publicaciones digitales universitarias siempre que sean series o recursos que tienen continuidad, sin importar su soporte o medio. Las versiones en papel y digital de una misma publicación periódica manejarán distinto ISSN, aunque tengan el mismo título. La asignación del ISSN a las publicaciones digitales universitarias estará condicionada al cumplimiento de los requisitos y criterios requeridos por el INDAUTOR como por el Centro Nacional ISSN.
57. El código de barras tomará como base los números ISBN e ISSN para determinar el código identificador de producto según el sistema EAN-13.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones de este documento entrarán en vigor el día hábil siguiente a su publicación a través de Circular emitida por la titularidad del CRIM.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos toda disposición interna anterior que contravenga lo dispuesto en esta Política.

TERCERO.- Los casos no previstos en esta Política serán resueltos por el Comité Editorial del CRIM.

CUARTO.- Esta Política fue aprobada por el Consejo Interno del CRIM en su sesión del día 11 de septiembre de 2012, reformada el 8 de abril de 2014 y modificada el xxx de xxxx de 2019.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cuernavaca Morelos, agosto de 2019.